

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 15 de Septiembre de 2020

La Secretaria,

Pili Natalia Salazar Salazar

Auto de Sustanciación No. 371
Rad. 76001400300820170011900
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, QUINCE (15) de Septiembre de dos mil Veinte (2.020)

Atendiendo el escrito que antecede, en donde el apoderado de la parte demandante renuncia al poder y como quiera que el profesional del derecho informa que la decisión se puso en conocimiento a su poderdante tal cual lo prevé el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., y que ha transcurrido el término señalado en dicho canon procesal, el Juzgado,

RESUELVE:

1° Acéptese la renuncia que hace el doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, al poder que le fue conferido por la parte demandante Bancolombia S. A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 057
Fecha: SEP.30.2020